



RAD: 2019-00561-00.

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de los integrantes de la parte ejecutada.

Sírvase Proveer.

Sincelejo, 13 de Julio de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, manifiesta que desconoce la dirección o domicilio del integrantes de la parte ejecutada **MANUEL DIAZ RAMIREZ**, y la sociedad **SABANAS PRODUCE S.A.S**, Representada Legalmente por MIGUEL IVAN GALVIS, en la que se pueda enviar el formato de citación para efectos de la notificación personal, y, en aras de evitar la inercia de este proceso y, culminarlo hasta su última instancia, por resultar procedente de conformidad con el Artículo 293 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Ordenase el emplazamiento de los integrantes de la parte ejecutada **MANUEL DIAZ RAMIREZ**, y la sociedad **SABANAS PRODUCE S.A.S**, Representada Legalmente por MIGUEL IVAN GALVIS, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P.

Procédase a la inserción de su nombre en el listado del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto, en los incisos 5,6, y 7, artículo 108 del C.G.P., artículo 10, del Decreto Ley No. 806 de Junio 4 de 2020, vigente a partir del 4 de junio de 2020.

Advirtiéndosele que el emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días siguientes a la publicación del listado en que se incluye el nombre del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en caso de incomparecencia se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20619b868924450d964b723e823273677870d37229e6a95bd233ae434afa610

2

Documento generado en 13/07/2021 03:43:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**